

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

25470 *CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de noviembre de 1994 por la que se convoca el VIII Certamen de «Jóvenes Investigadores 1995».*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de fecha 15 de noviembre de 1994, páginas 35113 a 35115, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, base octava, donde dice: «... un Jurado compuesto por 100 especialistas, ...», debe decir: «... un Jurado compuesto por 10 espe-

de conferencias, charlas, coloquios y cuantas otras redunden en el fomento y difusión de la cultura».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, don Francisco Corripio Rivero; Vicepresidente, don Carlos Capellán Montoto; Tesorero, don José Carlos García Rodríguez; Secretario, don José Luis Alvarez García, y Vocal, don Manuel Corripio Rivero, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos. Todos los nombrados tienen el carácter de Patronos natos; don Francisco y don Manuel Corripio Rivero, como descendientes directos de don Manuel Rivero Collada; don Carlos Capellán Montoto, como cura párroco de Amandi; don José Luis Alvarez García, como Delegado territorial en la parroquia de Amandi del ilustrísimo Ayuntamiento de Villaviciosa, y don José Carlos García Rodríguez, como vecino de Amandi y concejal del ilustrísimo Ayuntamiento de Villaviciosa.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6 y 7, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2,4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica la denominada «Fundación La Mesada».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE CULTURA

25471 *ORDEN de 28 de octubre de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación La Mesada».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación La Mesada» y,

Resultando que por don Francisco Corripio Rivero, don Carlos Capellán Montoto, don José Carlos García Rodríguez, don José Luis Alvarez García y don Manuel Corripio Rivero se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Oviedo don Sergio González Delgado, el día 14 de agosto de 1992, posteriormente complementada por otra escritura de aclaración y rectificación, autorizada por el Notario de Oviedo don José Antonio Caicoya Cores con fecha 23 de septiembre de 1994, fijándose su domicilio en el antiguo edificio escolar de la Parroquia de Amandi, Concejo de Villaviciosa (Asturias).

Resultando que en el año de 1923, el vecino de la Parroquia de Amandi, ilustrísimo señor don Manuel Rivero Collada, Conde de La Mesada, cedió al ilustrísimo Ayuntamiento de Villaviciosa, un edificio situado en la citada parroquia, para que fuese destinado a escuela de niños y niñas de la misma. Que en el libro de sesiones de dicho ilustrísimo Ayuntamiento se recoge, en la del mes de septiembre del año 1923, dicha donación y las condiciones de la misma, señalándose especialmente en la quinta, que los sucesores del donante y el mismo pueblo de Amandi deben vigilar el cumplimiento del objetivo que persigue la donación. Que interrumpida la labor docente en dicho centro por razones reglamentarias y a instancias de los vecinos de Amandi y de sucesores del donante, el ilustrísimo Ayuntamiento de Villaviciosa, con el ánimo de perpetuar la finalidad cultural de interés general perseguida por el donante de aquel patrimonio, accedió a la incorporación del edificio antes referido a una fundación cultural privada de promoción, de interés público y sin ánimo de lucro, que es la que ahora se crea.

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de un 1.100.000 pesetas constituido por un inmueble (el edificio escolar de Amandi) valorado en 1.000.000 de pesetas y 100.000 pesetas en metálico, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en «la promoción y estímulo de la cultura general, entre los vecinos de la Parroquia de Amandi en primer lugar, y también entre todas aquellas personas a quienes en el ámbito nacional pueda alcanzar su condición, dentro de las líneas del humanismo cristiano, pudiendo realizar toda clase de actividades que la Junta del Patronato considere conducentes a la consecución de la finalidad fundacional. Se considerarán, en todo caso, actividades propias de la fundación, sin que su enumeración sea limitativa, la creación de bibliotecas, círculo de estudios, organización

25472 *ORDEN de 28 de octubre de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada fundación «Biblioteca de Documentación».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la fundación «Biblioteca de Documentación»;

Resultando que por don Alfonso María Piedras Fernández se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Joaquín Albi García, el día 30 de septiembre de 1993; posteriormente complementada por otra escritura de subsanación, autorizada por el mismo Notario con fecha 1 de agosto de 1994; fijándose su domicilio en Madrid, calle Padre Oltra, número 24, 1.º D;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por el fundador, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en «poner a disposición de investigadores, estudiosos y todo beneficiario de la sociedad el fondo de la fundación compuesto de diversos escritos, materiales y obras documentales de carácter histórico, científico y sociocultural inicialmente clasificada en las siguientes secciones: El agua. Prensa en lengua española de todos los países. Ciencia. Infecciones, sida y retrovirus. Europa-Comunidades Internacionales. Civilizaciones y pueblos de

Africa. Civilización árabe. Iberoamérica. Países del Pacífico. Artes. Religiones. Los textos de este fondo documental están en lenguas extranjeras. La fundación realizará un esfuerzo progresivo para hacerlos llegar a los beneficiarios en lengua española. Un criterio guiará esta acción en lengua española: La presencia, enriquecimiento lingüístico y potenciación de su industria como lengua en las áreas modernas de la ciencia, la tecnología y la convivencia. Entre los materiales de documentación que la biblioteca acoga, no se guardará más de un ejemplar. Las publicaciones repetidas se pondrán por este orden de preferencia, sin cargo, a disposición de: Centros penitenciarios de España, centros, casas o bibliotecas populares de pueblos de España de menos de 5.000 habitantes, bibliotecas de España y de otros países que las soliciten»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, don Alberto Miguel Arruti; Secretaria, doña Dora Neila Muñoz, y Tesorero, don Alfonso María Piedras Fernández, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legítimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada fundación «Biblioteca de Documentación».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994) el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

25473 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de julio de 1994, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden subvenciones destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con la mujer.*

Advertido error en la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 20 de octubre de 1994, página 32919, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la columna «Investigador principal», donde dice: «Constanza Tobío Soler», debe decir: «Universidad Carlos III de Madrid (I.P.: Constanza Tobío Soler)».

BANCO DE ESPAÑA

25474 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 18 de noviembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,461	129,721
1 ECU	158,499	158,817
1 marco alemán	83,191	83,357
1 franco francés	24,228	24,276
1 libra esterlina	202,931	203,337
100 liras italianas	8,119	8,135
100 francos belgas y luxemburgueses	404,472	405,282
1 florín holandés	74,224	74,372
1 corona danesa	21,269	21,311
1 libra irlandesa	200,031	200,431
100 escudos portugueses	81,545	81,709
100 dracmas griegas	54,044	54,152
1 dólar canadiense	94,705	94,895
1 franco suizo	98,301	98,497
100 yenes japoneses	131,606	131,870
1 corona sueca	17,614	17,650
1 corona noruega	18,992	19,030
1 marco finlandés	27,187	27,241
1 chelín austriaco	11,818	11,842
1 dólar australiano	98,002	98,198
1 dólar neozelandés	80,719	80,881

Madrid, 18 de noviembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

25475 *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1994, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.*

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Octubre 1994

Porcentaje

- Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:
 - De bancos 10,062
 - De cajas 10,282
 - Del conjunto de entidades de crédito 10,229
- Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro 10,875
- Rendimiento en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años 9,969
- Tipo interbancario a un año (Mibor) 8,970

Madrid, 16 de noviembre de 1994.—El Director general, Angel Madroño Peláez.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto). Con excepción del índice 1, c), para los restantes se ha recogido la nueva denominación que les otorga la citada circular, pero con continuación de la serie de «tipos recomendados por el Banco de España» que, para el período diciembre 1993-junio 1994 han sido publicados mensualmente en el «Boletín Oficial del Estado».